

LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

ACUERDO No. 2015-040-IAEN-R

DR. GUILLAUME LONG RECTOR ENCARGADO INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 259 de 17 de marzo de 2014 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, encargó el Rectorado del Instituto de Altos Estudios Nacionales a Guillaume Long, PhD., constituyéndose en el representante legal de esta Universidad

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Carta Magna;

Que, en la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 48 se determina que el Rector es la primera autoridad, ejecutiva de la universidad o escuela politécnica publica o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...) Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto;

Que, mediante Acuerdo No 037-R-2015-IAEN, de 16 de abril de 2015, el Rector (E) del IAEN, expidió la modificación del articulo 14 del Instructivo para la utilización de instalaciones del IAEN, estableciendo un costo de \$30 dólares de los Estados Unidos de América para Docentes. Estudiantes y Personal Administrativo que desee ocupar los parqueaderos institucionales;

Que, es necesario establecer un instructivo que determine de forma clara y precisa el procedimiento regular de asignación y uso de los parqueaderos institucionales del IAEN; y.

En uso de las atribuciones que le concede la Ley Organica de Educación Superior, y el Art.28 literal i) del Estatuto vigente del IAEN

ACUERDA:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA EL USO DE PARQUEADEROS

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto.- Este Instructivo tiene como objeto regular el procedimiento de asignación y uso de los parqueaderos institucionales del IAEN.

Artículo 2.- Ámbito.- Las disposiciones de este Instructivo serán de cumplimiento obligatorio para las instancias acadêmicas, administrativas, así como también para los estudiantes.

CAPITULO II DE LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS PARQUEADEROS

Artículo 3.- De la distribución de los parqueaderos - la distribución de los parqueaderos institucionales del IAEN será organizada de la siguiente manera

4



LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

Área Designada	Cantidad De Parqueaderos Asignados	Color De Sticker
	PLANTA BAJA	
Direcciones	11	Rojo
Docentes	20	Amarillo
Estudiantes	29	Amarillo
Administrativos	10	Azul
Centros	SUBSUELO	Rojo
Autoridades	2	Rojo
Direcciones	4	Rojo
Vehiculos Institucionales	5	•
<u> </u>		
Espacios Especiales	2	Tarjeta Azul
Espacios Especiales Motos	5	Tarjela Azul

Artículo 4.- Asignación de los Parqueaderos,- Los parqueaderos serán asignados en función de la disponibilidad existente, los cupos para docentes serán autorizados por el Decanato General Académico, los cupos para estudiantes serán autorizados por la Dirección de Bienestar Estudiantel y los cupos para administrativos serán autorizados por el Decanato General Administrativo

CAPÍTULO III DE LOS VALORES Y STICKER

Artículo 5.- De los Valores.- Una vez obtenida la autorización respectiva, el docente, servidor o estudiante deberá, cancelar el valor anual de USD 20 (Veinle Dólares de los Estados Unidos de América) por el sticker y un valor mensual de USD 30 (Treinta Dólares de los Estados Unidos de América) por el uso del parqueadero, para lo cual deberán entregar los síguientes documentos a la Dirección Administrativa:

- 1 Comprobante de pago.
- 2. Copia de matricula del vehículo.
- 3 Copia de la Cêdula de ciudadania o pasaporte vigente (Para el caso de extranjeros).
- 4 Copia del carnet institucional

Articulo 6.- Del Sticker.- A las personas asignadas con un parqueadero se les entregará un sticker que deberá ser colocado en la parte inferior izquierda del parabrisas del vehículo (lado del conductor), en caso de no estar colocado el sticker no se le permitirá el ingreso del vehículo



LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO BEL ESTADO

CAPITULO IV DE LA EXCLUSIVIDAD, NORMAS DE USO Y REVOCATORIA DEL PARQUEADERO

Articulo 7.- De la exclusividad del parqueadero.- La asignación del puesto del parqueadero es personal e intransferible, solo puede ingresar un solo vehículo por persona y será el que registre la matricula el momento del pago del derecho de uso.

El servidor o docente que tenga asignado un parqueadero y haga uso de sus vacaciones anuales o licencias, no podrá hacer uso del parqueadero, y notificar con 48 horas de anticipación a su ausencia a la Dirección Administrativa, para la reasignación temporal del mismo.

Cuando cambie de vehículo o se quede sin vehículo de manera temporal o permanente deberá notificar inmediatamente a la Dirección Administrativa, la que dispondrá la actualización en la base de datos para el primer caso y en el segundo caso se proceda con la reasignación del parqueadero.

Artículo 8.- De las normas de uso del parqueadero.- Los parqueaderos institucionales del IAEN, tendrán las siguientes normas de uso:

- 1. El horario del uso de parqueadero es de 6,00 a 21;30.
- Solo ingresarán los vehículos que tengan el sticker otorgado por la Institución en la parte inferior izquierda del parabrisas del vehículo (Lado del conductor), y cuya matrícula haya sido registrada en la Dirección Administrativa.
- 3. Llevar la credencial de la Institución que le acredite el uso del parqueadero
- 4. Todo vehículo deberá estacionar en reversa.
- 5. No parquear en áreas de circulación peatonal, acceso al edificio
- 6. No utilizar la bocina al interior del estacionamiento.
- Retirar su vehículo hasta las 21:30, en caso de requerir más tiempo de uso del parqueadero se deberá notificar a la Dirección Administrativa vía correo electrónico, señalando el motivo y la hora de salida.
- No se permitirá la salida de vehículos pasada las 21.30, sino cuenta con la autorización respectiva.
- Para el ingreso al parqueadero institucional fuera del horario laboral, fines de semana y feriados, los docentes y servidores deben contar con la autorización de la Dirección Administrativa.
- Respetar la asignación de parqueaderos y por ningún motivo estacionar su vehículo en un lugar que no le corresponda.
- 11. En caso de falta de espacios para parqueo la Dirección Administrativa podrá ocupar los parqueaderos disponibles que no se utilicen los días de pico y placa.

3



LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

- 12. Queda prohibido la ingesta de bebidas alcohólicas en el área de parqueaderos.
- 13 El IAEN no es responsable por pérdida o daño de objetos, documentos, dinero u otros elementos personales dejados dentro del vehículo.

Artículo 9.- De la Revocatoria del uso de parqueaderos.- La Dirección Administrativa en conjunto con el área de servicios institucionales, podrán cancelar la asignación de un parqueadero a un servidor/a en los siguientes casos:

- Cuando el parqueadero asignado no haya sido utilizado por más de 15 días hábiles, sin que el servidor/a haya justificado por escrito su falta de uso.
- 2. Cuando el parqueadero asignado sea utilizado por personas ajenas a la Institución,
- 3 Cuando se utilice el parqueadero fuera del horaño establecido, fines de semana y fenados, sin contar con la autorización de la Dirección Administrativa
- Cuando sea oficiado por más de tres ocasiones por parquear sobre la linea divisoria o separación de los sitios de estacionamiento.
- 5. Estacionar en lugares no permitidos o en sitios de estacionamiento no autorizados.
- 6 Obstruir el tránsito dentro del parqueadero
- 7 Si se detectará la ingesta de bebidas alcohólicas en la zona de parqueaderos.
- 8 Dejar el vehículo por 48 horas seguidas sin previa autorización.

Disposición Final.- Este Instructivo entrará en vigencia una vez que sea aprobado y promulgado

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 27 días del mes de abril de 2015.

ANNIG D RECTOR ENCARGADO TO

ZI.